

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000336 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N.000157 DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA POLYUPROTEC S.A, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 4741 de 2005 Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997, Resolución N° 909 del 2008, Código Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.000157 de 2011, esta Corporación, Otorgó un permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Polyuprotec S.A., identificada con Nit 830.015.914-3 cuyo representante legal es el Señor Guillermo Céspedes Beltrán, para el proceso de galvanización en caliente por el cual se deposita y se fija por aleación una capa de zinc sobre una superficie de acero, hierro, hierro fundido, etc., mediante la inmersión en un baño de zinc en estado líquido, ubicado en la calle 4 Vía Oriental 5-56 jurisdicción del Municipio de Malambo

Que con Oficio radicado en esta Corporación Ambiental con el No.004356 2011, el Señor Juan Jamete actuando como Gerente de la empresa Polyuprotec S.A., solicita se corrija los artículos octavo y décimo de la Resolución No.000157 de 2011 los cuales presentan errores en el numero de identificación de la Empresa y el Nombre del Representante legal, a la anterior solicitud se anexo fotocopia del certificado de existencia y representación legal.

Que una vez revisado la actuación y el certificado de existencia y representación legal se tiene que efectivamente existió un error involuntario en la transcripción del Acto Administrativo por lo que se procede **ACLARAR** que en los artículos octavo y décimo de la Resolución No. No.000157 de 2011 por medio de la cual se otorgó un permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Polyuprotec S.A, donde se señaló como Nit N° 900.230.799-7 y como representante legal a la señora Lina María Vallejo Caro deberá entenderse el Nit 830.015.914-3 cuyo representante legal es el Señor Guillermo Céspedes Beltrán.

*Que el Acto Administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas"*

*En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "Manifestaciones de la voluntad del Estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.*

*El objeto comprende, las materias que necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida*

Es de anotar, la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. En el caso que nos ocupa se acoge lo solicitado por el doctor Mendoza, por razones de merito.

Ahora bien, si el vicio no es grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es según los casos y los autores se llama saneamiento, perfeccionamiento, confirmación, convalidación, ratificación, la forma mas natural y lógica de purgar el vicio es solucionando las causas que lo originaron (FIORINI tratado derecho administrativo)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000336 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N.000157 DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA POLYUPROTEC S.A, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

Se modifica un acto valido en tres situaciones: que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o trascripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración, en relación a la laguna parte no suficientemente explicita del mismo.

Dadas las consideraciones jurídicas se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR los artículos octavo y décimo de la Resolución No.000157 de 2011, por medio de la cual se otorgó un permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Polyuprotec S.A., en el sentido de clarificar que la empresa esta identificada con Nit N° 830.015.914-3 y el representante legal es el Señor Guillermo Céspedes Beltrán.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás términos, condiciones y obligaciones contemplados en la Resolución No.000157 de 2011, continúan vigentes en su totalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dado en Barranquilla a los

**20 MAYO 2011**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

*Elaboró Maria Angelica Laborde Ponce*

*Revisó: Juliette Sieman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales y*